



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 6 AGO. 1980

Expte. N° 472/80

VISTO:

La presentación de Fs. 1 interpuesta por la Cont. Nieves Fernández de Omarini, Auditora del Servicio de Auditoría; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita el pago de la diferencia de haberes / existente entre su categoría 20 y el cargo categoría 22 que desempeña en la atención de la Dirección de Compras y Contrataciones, que le fuera encomendada / por el artículo 1° de la resolución N° 256-80, a partir del 6 de Junio último;

Que Dirección General de Administración ha emitido opinión favorable sobre el pedido formulado por la recurrente;

Que Asesoría Jurídica ha dictaminado con fecha 18 de Julio pasado que procede hacer lugar a lo requerido, por encontrarse contemplado el caso en las disposiciones del artículo 3° del Decreto N° 3.554/76;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar la liquidación y pago a favor de la Cont. Nieves FERNANDEZ de OMARINI, Auditora del Servicio de Auditoría, categoría 20, de la retribución adicional igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de su categoría y adicionales particulares, y el cargo categoría 22 que en el carácter de reemplazante desempeña en la atención de la Dirección de Compras y Contrataciones de Dirección General de Administración, en concordancia con lo determinado por el Decreto N° 3.554/76, a partir del 6 de Junio del corriente año y mientras subsistan las causales especificadas en el artículo 3° del referido Decreto.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente en la respectiva partida del presupuesto de la Universidad.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Dr. ERNESTO FUENTES
Secretario de Bienestar Universitario

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR